



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.  
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**  
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,  
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.  
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304  
FAX: 41131751



**CONTRATO SIMPLIFICADO**

**40210050**

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y  
CORRESPONDENCIA FAVOR DE  
ANOTAR ESTE NUMERO DE  
DOCUMENTO

**DIRECCIÓN DE ALMACENES**  
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340  
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.  
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: CONSTRUCCIONES Y ACABADOS METÁLICOS, S.A. DE C.V. / ALFAREROS DE CAPULA NÚMERO 555, COLONIA VASCO DE QUIROGA, CÓDIGO POSTAL 58230, MORELIA, MICHOACÁN / TELÉFONO 4431280847

FECHA DEL DOCUMENTO 17/11/2021	FORMA DE PAGO CLÁUSULA SEGUNDA	RFC: CAM110602CF7
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA SEXTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: AVENIDA MORELOS SUR NÚMERO 193, ESQUINA CON CALLE ANTONIO ALZATE, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 58000, MORELIA, MICHOACÁN.	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
10		1.000	SER	<p>DICTAMEN INST. TIPO 1, CCJ MORELIA, MICH.</p> <p><b>OBSERVACIONES</b> SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA DENOMINADO:</p> <p>"DICTAMEN DE INSTALACIONES TIPO 1 (OCULAR) PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN MORELIA, MICHOACÁN"</p> <p>Ubicación: Avenida Morelos Sur número 193, esquina con calle Antonio Alzate, colonia Centro, código postal 58000, Morelia, Michoacán.</p> <p>DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR:</p> <p>1. Elaboración del Dictamen de instalaciones, con la finalidad de informar el estado que guardan las instalaciones electromecánicas (eléctrica, hidráulica, sanitaria, pluvial, de aire acondicionado, detección de humo, sistema de voz y datos, sistema de circuito cerrado de televisión), para garantizar la seguridad de sus ocupantes, así como de los usuarios que asisten a los eventos de la Casa de la Cultura Jurídica y del inmueble para su operación.</p> <p>2. Evaluar las instalaciones referidas, acreditando el estado que guardan; tipo de materiales, instalaciones ocultas o visibles, trayectorias, funcionamiento en general, así como su vida útil.</p> <p>3. Verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable vigente en materia de instalaciones.</p> <p>EL DICTAMEN DEBERÁ CONTENER:</p> <p>4. Portada en la que indique el título de "DICTAMEN DE INSTALACIONES DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN MORELIA, MICHOACÁN", PROPIETARIO, UBICACIÓN,</p>	36,206.89	36,206.89
						CONTINUA

Rubrica

CONTRATO SIMPLIFICADO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA

DECLARACIONES

I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo la "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

- I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
I.2.- La presente contratación realizada mediante adjudicación directa fue autorizada por el Director de Adquisiciones, Contratos, Convenios e Inmuebles de la Dirección General de Infraestructura Física, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción V, 46, 47, 95, 96 y 97, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).
I.3.- El Director General de Infraestructura Física, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.
I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 21510930T0010001, Partida Presupuestal 62905.

II. El "Prestador de Servicios" manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

- II.1.- Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas y cuenta con la inscripción en el Registro Público del Comercio correspondiente.
II.2.- Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.
II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.
II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".

III. La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios" a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

- III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.
III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.
III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señalados en la carátula y las cláusulas del presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades. El pago pactado en el presente contrato cubre el total del servicio contratado, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos. La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" el monto señalado en la cláusula Cuarta, al cien por ciento a la entrega del dictamen de instalaciones, conforme a los Alcances Técnicos requeridos a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas o comprobante respectivo a nombre de la "Suprema Corte" con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5 según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar, copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual acredite que fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Tercera. Penas Convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual y en lo establecido en sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 30 por ciento del monto que corresponda al valor de los servicios, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrá exceder del 30 por ciento del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se iniciará el procedimiento de rescisión del contrato.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

Cuarta. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$36,206.89 (Treinta y seis mil doscientos seis pesos 89/100 moneda nacional) más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$5,793.10 (Cinco mil setecientos noventa y tres pesos 10/100 moneda nacional) dando un monto total de \$41,999.99 (Cuarenta y un mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 moneda nacional).

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Table with 3 columns: Nombre (SHMOEL CEM CORTES), Firma (Handwritten signature), Fecha de formalización (30/NOV/21)



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.  
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**  
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,  
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.  
TELS. 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304  
FAX: 41131751

**DIRECCIÓN DE ALMACENES**  
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340  
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.  
TELS. 5701 2036 y 5763 7883



**CONTRATO SIMPLIFICADO**

**40210050**

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y  
CORRESPONDENCIA FAVOR DE  
ANOTAR ESTE NUMERO DE  
DOCUMENTO

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: CONSTRUCCIONES Y ACABADOS METÁLICOS, S.A. DE C.V. / ALFAREROS DE CAPULA NÚMERO 555, COLONIA VASCO DE QUIROGA, CÓDIGO POSTAL 58230, MORELIA, MICHOACÁN / TELÉFONO 4431280847

FECHA DEL DOCUMENTO 17/11/2021	FORMA DE PAGO CLÁUSULA SEGUNDA	RFC: CAM110602CF7
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA SEXTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: AVENIDA MORELOS SUR NÚMERO 193, ESQUINA CON CALLE ANTONIO ALZATE, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 58000, MORELIA, MICHOACÁN.	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				<p>FECHA, HORA EN QUE SE INICIA LA INSPECCIÓN, DURACIÓN DE LA VISITA (TIEMPO EMPLEADO DURANTE LA VISITA AL INMUEBLE), NOMBRE Y CÉDULA DEL PERITO RESPONSABLE, DEL REGISTRO DE CORRESPONSABLE EN INSTALACIONES (EN EL ESTADO O EL QUE APLIQUE), DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA (VIGENTES EN EL PADRÓN DE LA LOCALIDAD EN SU CASO).</p> <p>Elementos de las instalaciones: se deberá mencionar el tipo de material y equipo, así como todos y cada uno de los elementos que las constituyen. tipo de instalación de acuerdo con el uso al que está destinado el inmueble, en referencia a la normativa oficial vigente y de acuerdo con el reglamento de construcciones local, mencionando los parámetros de diseño observados; determinar si las instalaciones son adecuadas y si requieren de mantenimiento o reemplazo.</p> <p>A. INSTALACIÓN ELÉCTRICA. - Se deberá verificar el correcto funcionamiento y el estado actual desde la acometida o punto de suministro por parte de la Comisión Federal de Electricidad, media o baja tensión y el estado que guarda la instalación con relación a la NOM -001-SEDE-2012, Instalaciones eléctricas (utilización); en este punto se debe contemplar la revisión de las siguientes instalaciones, hasta los últimos elementos de éstas, por planta y/o nivel.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Alumbrado en sistema normal y emergencia.</li> <li>-Contactos en sistema normal (etiquetas en la placa donde se indique número de circuito y tablero que los alimenta, etc.).</li> <li>-Contactos en sistema regulado (etiquetas en la placa donde se indique número de circuito, tablero que los alimenta, etc.).</li> <li>-Sistema de fuerza incluye cuarto de máquinas y de bombas.</li> <li>-Alimentadores principales y secundarios (revisión de la temperatura de los cables).</li> <li>-Sistema de protección contra descargas atmosféricas (sistema de pararrayos).</li> </ul>		
						CONTINUA

Rubrica

## CONTRATO SIMPLIFICADO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA

**Quinta. Lugar de prestación de los servicios.** El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en el domicilio ubicado en avenida Morelos Sur, número 193, esquina con calle Antonio Alzate, colonia Centro, código postal 58000, Morelia, Michoacán.

**Sexta. Vigencia del contrato y plazo de prestación del servicio.** Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será de treinta días a partir de la firma del contrato y puesta a disposición del inmueble. A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con el servicio objeto de este contrato. El plazo de los servicios pactados en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de ejecución, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale el "Administrador" del contrato al "Prestador de Servicios".

**Séptima. Garantía de cumplimiento.** De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza como garantía del cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 2,000 UMAS.

**Octava. Pagos en exceso.** Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Prestador de Servicios" hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

**Novena. Propiedad Intelectual.** El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de marca industrial o de cualquier otra índole. Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

**Décima. Inexistencia de la relación laboral.** El "Prestador de Servicios" como empresario y patrón del personal que ocupe para el cumplimiento del presente contrato, será en todo momento el único responsable ante sus trabajadores de todas las obligaciones que se deriven de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", por tanto, este Alto Tribunal quedará relevado de toda responsabilidad en tal sentido. La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del adjudicatario, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte", por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido. Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

**Décima Primera. Subcontratación.** La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

**Décima Segunda. Responsabilidad Civil.** El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

**Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.** El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

**Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad.** Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.


El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación de los servicios.

Los trabajos ejecutados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiese entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

**Décima Quinta. Rescisión del contrato.** Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación. Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes:

### RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Nombre	Firma	Fecha de formalización
SAMUEL LEAL CORTÉS		30/NOV/21



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.  
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**  
16 DE SEPTIEMBRE No 38 6° PISO,  
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.  
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304  
FAX: 41131751



**CONTRATO SIMPLIFICADO**

**40210050**

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y  
CORRESPONDENCIA FAVOR DE  
ANOTAR ESTE NUMERO DE  
DOCUMENTO

**DIRECCIÓN DE ALMACENES**  
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340  
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.  
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: CONSTRUCCIONES Y ACABADOS METÁLICOS, S.A. DE C.V. / ALFAREROS DE CAPULA NÚMERO 555, COLONIA VASCO DE QUIROGA, CÓDIGO POSTAL 58230, MORELIA, MICHOACÁN / TELÉFONO 4431280847

FECHA DEL DOCUMENTO 17/11/2021	FORMA DE PAGO CLÁUSULA SEGUNDA	RFC: CAM110602CF7
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA SEXTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: AVENIDA MORELOS SUR NÚMERO 193, ESQUINA CON CALLE ANTONIO ALZATE, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 58000, MORELIA, MICHOACÁN.	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				<ul style="list-style-type: none"> <li>-Sistema de tierras (incluye toma de lectura del sistema).</li> <li>-Equipos (tablero de control, transformadores, plantas de emergencia, tablero de transferencia, UPS, etc.). Se deberá indicar su ubicación en el Plano.</li> <li>-Interruptores de navaja y termomagnéticos (verificar que sean de la capacidad de acuerdo con el conductor y carga instalada).</li> <li>-Lineas subterráneas a partir de la acometida en media tensión (registros).</li> <li>-Instalación eléctrica tableros generales.</li> <li>-Sub-generales y de distribución: que el número de circuitos sean suficientes para el número de equipos que alimentan, directorios, estado de los opresores e interruptores, supresores de sobretensiones, toma de lectura de corriente y voltaje.</li> <li>-Revisión del nivel de iluminación indicando los Luxes promedio por nivel.</li> <li>-Prueba de la resistencia de aislamientos de los circuitos alimentadores.</li> <li>-Tarimas aislantes y equipos de seguridad.</li> <li>-Especificación de materiales y equipos instalados.</li> </ul> <p>B. INSTALACIÓN HIDRÁULICA. - Se deberá verificar el correcto funcionamiento y el estado actual, de acuerdo con el reglamento de construcciones local y tomando en cuenta la norma técnica complementaria NOM-026-STPS-2008, colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías; en este punto se debe contemplar la revisión de las siguientes instalaciones, hasta los últimos elementos de éstas, por planta y/o nivel.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Acometida de agua potable para llenado de cisterna desde la red de agua potable existente.</li> <li>-Red de tubería de agua fría, caliente, de retorno, interior y exterior, válvulas, manómetros, registros.</li> </ul>		
						CONTINUA

Rubrica

CONTRATO SIMPLIFICADO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA

- 1) Si el "Prestador de Servicios" suspende la prestación de los servicios señalados en la cláusula Primera del presente contrato.
2) Si el "Prestador de Servicios" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava. Vicios Ocultos. El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.

Décima Novena. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 14, fracción XX y 148, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Vigésima. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Dirección de Elaboración y Coordinación de Proyectos adscrita a la Subdirección General Técnica de la Dirección General de Infraestructura Física de la "Suprema Corte", como "Administrador" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento. Asimismo, el Titular de la Dirección General de Infraestructura Física de la "Suprema Corte" podrá sustituir al "Administrador" del contrato, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".

Vigésima Primera. Libro de bitácora. Para el correcto seguimiento de los trabajos precisados en el presente contrato, las "Partes" convienen que será obligatorio la suscripción del libro de bitácora en los términos de los alcances técnicos, en el que según las circunstancias de cada caso se deberán registrar los asuntos relevantes que se presenten, los acontecimientos que resulten diferentes a los establecidos en el presente instrumento y sus anexos, así como aquellos que den fe del cumplimiento de eventos significativos que ocurran durante el desarrollo del servicio relacionado y las situaciones ajenas a la responsabilidad de las "Partes". El libro de bitácora tendrá en todo momento el carácter de registro oficial y legal de los trabajos, además de ser el medio de comunicación convencional entre las "Partes" y estará vigente durante el desarrollo de los trabajos, por lo que éste deberá ser firmado por "Las "Partes" por conducto de los representantes que para tal fin designen. El libro de bitácora deberá cumplir los requisitos previstos en el artículo 110, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Vigésima Segunda. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

Vigésima Tercera. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el "Acuerdo General de Administración XIV/2019", y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Table with 3 columns: Nombre, Firma, Fecha de formalización. Contains handwritten signature 'SAMUEL CEAL CORTES', a signature, and the date '30/NOV/21'.

Handwritten signature or mark at the bottom right of the page.



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.  
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**  
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,  
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.  
TELS. 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304  
FAX: 41131751

**DIRECCIÓN DE ALMACENES**  
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340  
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.  
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883



**CONTRATO SIMPLIFICADO**

**40210050**

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y  
CORRESPONDENCIA FAVOR DE  
ANOTAR ESTE NUMERO DE  
DOCUMENTO

S001

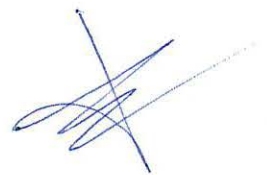
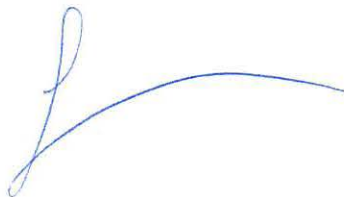
PRESTADOR DE SERVICIOS: CONSTRUCCIONES Y ACABADOS METÁLICOS, S.A. DE C.V. / ALFAREROS DE CAPULA NÚMERO 555, COLONIA VASCO DE QUIROGA, CÓDIGO POSTAL 58230, MORELIA, MICHOACÁN / TELÉFONO 4431280847

FECHA DEL DOCUMENTO 17/11/2021	FORMA DE PAGO CLÁUSULA SEGUNDA	RFC: CAM110602CF7
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA SEXTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: AVENIDA MORELOS SUR NÚMERO 193, ESQUINA CON CALLE ANTONIO ALZATE, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 58000, MORELIA, MICHOACÁN.	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				<ul style="list-style-type: none"> <li>-Equipo electromecánico (bombas, controles, electroniveles, sistemas hidroneumáticos).</li> <li>-Cisterna de agua potable y tinaco elevado.</li> <li>-Señalización del sentido de flujo de las tuberías, y tipo de fluido, así como su código de colores (agua tratada AT, color rojo, agua potable AP, color azul).</li> <li>-Equipos de filtración.</li> <li>-Registros.</li> <li>-Especificación de los materiales y equipos instalados.</li> </ul> <p>C. INSTALACIONES SANITARIAS. - Se deberá verificar el correcto funcionamiento y el estado actual de las instalaciones, hasta la red de desagüe municipal, de acuerdo con el reglamento de construcciones local y tomando en cuenta la norma técnica complementaria NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos por tuberías; en este punto se debe contemplar la revisión de las siguientes instalaciones, hasta los últimos elementos de éstas, por planta y/o nivel.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Red de tuberías de desagüe de aguas negras, exteriores e interiores.</li> <li>-Alcantarillas, pozos de visitas, registros.</li> <li>-Muebles sanitarios (WC, lavabos, mingitorios, tarjas), incluye sus accesorios.</li> <li>-Nivel de arrastre de las tuberías de descarga.</li> <li>-Señalamientos de las tuberías indicando el tipo de fluido y sentido del flujo que contienen (aguas negras AN, color de señalamiento negro con franjas blancas, tubería de ventila TV, color negro).</li> <li>- Coladeras.</li> <li>- Cisternas de aguas negras y tratadas.</li> <li>- Cuartos de bombas y tablero de control.</li> <li>- Especificaciones de materiales y equipos instalados.</li> </ul>		
						CONTINUA

Rubrica

SIN TEXTO







**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
JOSE MARIA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.  
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**  
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,  
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.  
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304  
FAX: 41131751



**CONTRATO SIMPLIFICADO**

**40210050**

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y  
CORRESPONDENCIA FAVOR DE  
ANOTAR ESTE NUMERO DE  
DOCUMENTO

**DIRECCIÓN DE ALMACENES**  
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340  
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.  
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

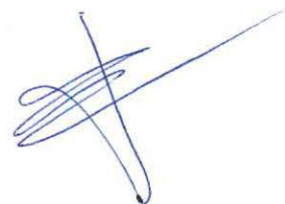
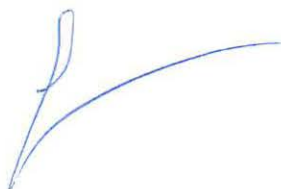
PRESTADOR DE SERVICIOS: CONSTRUCCIONES Y ACABADOS METÁLICOS, S.A. DE C.V. / ALFAREROS DE CAPULA NÚMERO 555, COLONIA VASCO DE QUIROGA, CÓDIGO POSTAL 58230, MORELIA, MICHOACÁN / TELÉFONO 4431280847

FECHA DEL DOCUMENTO 17/11/2021	FORMA DE PAGO CLÁUSULA SEGUNDA	RFC: CAM110602CF7
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA SEXTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: AVENIDA MORELOS SUR NÚMERO 193, ESQUINA CON CALLE ANTONIO ALZATE, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 58000, MORELIA, MICHOACÁN.	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				<p>D. INSTALACIÓN PLUVIAL. Se deberá verificar el correcto funcionamiento y el estado actual, de las instalaciones de acuerdo con el reglamento de construcciones local y tomando en cuenta la norma técnica complementaria NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos por tuberías; en este punto se debe contemplar la revisión de las siguientes instalaciones, hasta los últimos elementos de éstas, por planta y/o nivel.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Sistema de captación pluvial.</li> <li>-Redes de tubería de descarga.</li> <li>-Bajadas de aguas pluviales, coladeras, pozos de visita, registros.</li> <li>-Nivel de arrastre de las tuberías de descarga.</li> <li>-Señalamientos de las tuberías indicando el tipo de fluido y sentido del flujo que contienen (aguas pluviales AP, color de señalamiento blanco mate).</li> <li>-Especificación de los materiales y equipos instalados.</li> </ul> <p>E. INSTALACIONES DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO. - Se deberá verificar el correcto funcionamiento y el estado actual de las instalaciones, de acuerdo con el reglamento de construcciones local, con relación a norma la NOM-023-ENER-2018, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos por tuberías; en este punto se debe contemplar la revisión de las siguientes instalaciones, hasta los últimos elementos de éstas, por planta y/o nivel:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Red de ductos y tuberías.</li> <li>-Equipos (unidad paquete, minisplit, multisplit, fan&amp;coil, etc.).</li> <li>-Ventilador de extracción y de inyección de aire.</li> <li>-Rejilla de extracción de aire, de inyección de aire y de toma de aire exterior.</li> <li>-Rejilla de puerta.</li> <li>-Termostato.</li> </ul>		
						CONTINUA

Rubrica

SIN TEXTO





**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.  
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**  
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,  
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.  
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304  
FAX: 41131751



**CONTRATO SIMPLIFICADO**

**40210050**

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y  
CORRESPONDENCIA FAVOR DE  
ANOTAR ESTE NUMERO DE  
DOCUMENTO

**DIRECCIÓN DE ALMACENES**  
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340  
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.  
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

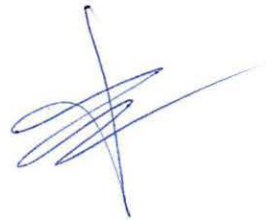
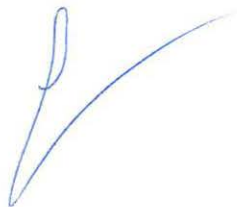
PRESTADOR DE SERVICIOS: CONSTRUCCIONES Y ACABADOS METÁLICOS, S.A. DE C.V. / ALFAREROS DE CAPULA NÚMERO 555, COLONIA VASCO DE QUIROGA, CÓDIGO POSTAL 58230, MORELIA, MICHOACÁN / TELÉFONO 4431280847

FECHA DEL DOCUMENTO 17/11/2021	FORMA DE PAGO CLÁUSULA SEGUNDA	RFC: CAM110602CF7
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA SEXTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: AVENIDA MORELOS SUR NÚMERO 193, ESQUINA CON CALLE ANTONIO ALZATE, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 58000, MORELIA, MICHOACÁN.	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				<ul style="list-style-type: none"> <li>-Válvula reguladora.</li> <li>-Difusores lineales extracción y de retorno de aire.</li> <li>-Difusores de Inyección y de retorno de aire.</li> <li>-Filtros metálicos lavables.</li> <li>-Toma de lecturas del caudal del aire en difusores y rejillas.</li> <li>-Especificación de los materiales y equipos instalados.</li> </ul> <p>F. INSTALACIONES DEL SISTEMA DE DETECCIÓN DE HUMO.- Se deberá verificar el correcto funcionamiento y el estado actual de las instalaciones, de acuerdo con el reglamento de construcciones local, con relación a la norma NFPA <i>Standard for the Installation of Premises Security Systems, emitido por la National Fire Protection Association (NFPA)</i>; en este punto se debe de contemplar la revisión de las siguientes instalaciones, hasta los últimos elementos de estas, por planta y/o nivel.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Instalación de la red de tuberías y cableado a partir del panel de Control.</li> <li>-Panel de control, fuente de poder.</li> <li>-Sensor de humo fotoeléctrico.</li> <li>-Sirenas con estrobo.</li> <li>-Estaciones manuales direccionables.</li> <li>-Módulos de control y de aislamiento.</li> <li>-Transmisor telefónico para notificación remota de alarma.</li> <li>-Código de colores de las tuberías (color rojo). No se indica en la norma es por criterio de diseño.</li> <li>-Especificación de los materiales y equipos instalados.</li> </ul> <p>G. INSTALACIONES DEL SISTEMA DE VOZ Y DATOS. - Se deberá verificar el correcto funcionamiento y el estado actual de las instalaciones, de acuerdo con el reglamento de construcciones local, con relación a la norma NMX-I-108-NYCE-2006. En este punto se debe de contemplar la revisión de las siguientes instalaciones y hasta los últimos elementos de estas, por planta y/o nivel.</p>		
						CONTINUA

Rubrica

SIN TEXTO





**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.  
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**  
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,  
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.  
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304  
FAX: 41131751



**CONTRATO SIMPLIFICADO**

**40210050**

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y  
CORRESPONDENCIA FAVOR DE  
ANOTAR ESTE NUMERO DE  
DOCUMENTO

**DIRECCIÓN DE ALMACENES**  
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340  
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.  
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001


PRESTADOR DE SERVICIOS: CONSTRUCCIONES Y ACABADOS METÁLICOS, S.A. DE C.V. / ALFAREROS DE CAPULA NÚMERO 555, COLONIA VASCO DE QUIROGA, CÓDIGO POSTAL 58230, MORELIA, MICHOACÁN / TELÉFONO 4431280847

FECHA DEL DOCUMENTO 17/11/2021	FORMA DE PAGO CLÁUSULA SEGUNDA	RFC: CAM110602CF7
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA SEXTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: AVENIDA MORELOS SUR NÚMERO 193, ESQUINA CON CALLE ANTONIO ALZATE, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 58000, MORELIA, MICHOACÁN.	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				<ul style="list-style-type: none"> <li>-Nodos de red.</li> <li>-Instalación de la red de tuberías y cableado partiendo de la acometida telefónica.</li> <li>-Canalizaciones y cableado interior y exterior incluye soporterías.</li> <li>-Equipos activos Switch´s.</li> <li>-Paneles de parcheo.</li> <li>-Racks, organizadores verticales y horizontales.</li> <li>-Cuarto de IDF.</li> <li>-Cortafuegos.</li> <li>-Código de colores de las tuberías (color amarillo). No se indica en la norma, si no que es por criterio de diseño.</li> <li>-Especificación de los materiales y equipos instalados.</li> </ul> <p>H. INSTALACIONES DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN. - Se deberá verificar el correcto funcionamiento y el estado actual de las instalaciones, de acuerdo con el reglamento de construcciones local con relación a la norma NFPA <i>Standard for the Installation of Premises Security Systems</i>, emitido por la <i>National Fire Protection Association</i> (NFPA); en este punto se debe de contemplar la revisión de las siguientes instalaciones, hasta los últimos elementos de éstas, por planta y/o nivel.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Instalación de la red de tuberías y cableado partiendo del cuarto de telecomunicaciones.</li> <li>-Pantallas.</li> <li>-Switch´s.</li> <li>-Servidor de grabación.</li> <li>-Estación de trabajo.</li> <li>-Cámaras fijas, mini domos y Ptz.</li> <li>-Canalizaciones (código color debe ser negro). No se indica en la norma, si no que es por criterio de diseño.</li> <li>-Especificación de los materiales y equipos instalados.</li> </ul>		
						CONTINUA

Rubrica

SIN TEXTO





**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.  
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**  
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,  
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.  
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304  
FAX: 41131751



**CONTRATO SIMPLIFICADO**

**40210050**

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y  
CORRESPONDENCIA FAVOR DE  
ANOTAR ESTE NUMERO DE  
DOCUMENTO

**DIRECCIÓN DE ALMACENES**  
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340  
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.  
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

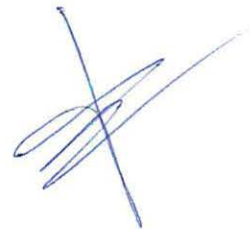
PRESTADOR DE SERVICIOS: CONSTRUCCIONES Y ACABADOS METÁLICOS, S.A. DE C.V. / ALFAREROS DE CAPULA NÚMERO 555, COLONIA VASCO DE QUIROGA, CÓDIGO POSTAL 58230, MORELIA, MICHOACÁN / TELÉFONO 4431280847

FECHA DEL DOCUMENTO 17/11/2021	FORMA DE PAGO CLÁUSULA SEGUNDA	RFC: CAM110602CF7
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA SEXTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: AVENIDA MORELOS SUR NÚMERO 193, ESQUINA CON CALLE ANTONIO ALZATE, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 58000, MORELIA, MICHOACÁN.	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				<p>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.</p> <p>-Se deberán considerar juntas de trabajo para la revisión de avance (una cada semana durante el desarrollo del dictamen requerido mediante enlace digital), en coordinación con la supervisión interna de la DGIF para determinar en conjunto la procedencia de implementar, en su caso, la solución de manera general para la reparación de los daños, la realización del mantenimiento o reparación inmediata, mencionando el tipo de materiales a emplear.</p> <p>-Se deberá mencionar claramente si las instalaciones del inmueble cumplen con la normatividad aplicable, señalando el estado que guardan, su funcionalidad y seguridad, así como su vida útil, en su caso.</p> <p>-Se deberá integrar un reporte fotográfico de todas las zonas del inmueble donde muestre el estado físico de los elementos de la instalación, colocando en una hoja tamaño carta diez fotografías y una breve descripción de cada imagen indicando la observación, conclusión y recomendación de cada alcance, de acuerdo con el tipo de instalación; mediante un escrito de dos hojas, como mínimo, por cada tipo de instalación, manteniendo un orden en el reporte fotográfico. El informe deberá presentarse con páginas numeradas.</p> <p>-Se entregará el documento firmado con rúbrica al calce de todas las hojas y al final del documento, con el número de registro del Perito Responsable, Corresponsable en Instalaciones o Director Responsable de la Obra (vigente y avalado ante la autoridad y comisión reguladora de estos registros), copia del carnet y cédula profesional.</p>		
						CONTINUA

Rubrica

SIN TEXTO







**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.  
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**  
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,  
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.  
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304  
FAX: 41131751



**CONTRATO SIMPLIFICADO**

**40210050**

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y  
CORRESPONDENCIA FAVOR DE  
ANOTAR ESTE NUMERO DE  
DOCUMENTO

**DIRECCIÓN DE ALMACENES**  
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340  
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.  
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PRESTADOR DE SERVICIOS: CONSTRUCCIONES Y ACABADOS METÁLICOS, S.A. DE C.V. / ALFAREROS DE CAPULA NÚMERO 555, COLONIA VASCO DE QUIROGA, CÓDIGO POSTAL 58230, MORELIA, MICHOACÁN / TELÉFONO 4431280847

FECHA DEL DOCUMENTO 17/11/2021	FORMA DE PAGO CLÁUSULA SEGUNDA	RFC: CAM110602CF7
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA SEXTA	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: AVENIDA MORELOS SUR NÚMERO 193, ESQUINA CON CALLE ANTONIO ALZATE, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 58000, MORELIA, MICHOACÁN.	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				<p>-ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA PORCONDUCTO DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA. -OFICIO DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN: DGIF/SGT/367/2021. -NÚMERO DE SOLICITUD DE PEDIDO EN EL SIA: 12100150. -TIPO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA. -CLASIFICACIÓN: MÍNIMA. -FECHA DE AUTORIZACIÓN: 25 DE OCTUBRE DE 2021. -INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2021: SI.</p> <p>FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO SIMPLIFICADO TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN INCLUYENDO DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LOS SIGUIENTES: ALCANCES TÉCNICOS, PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL ADJUDICATARIO Y EL DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO.</p> <p>LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDA, CONFORME A LA LEGISLACIÓN FISCAL APLICABLE.</p> <p><b>SERVICIOS INCLUIDOS</b> SERV REL. C/OBRAS PÚBLICAS FORÁNEAS</p>		
					<b>SUBTOTAL</b>	36,206.89
					<b>I.V.A.</b>	5,793.10
					<b>TOTAL</b>	41,999.99

**IMPORTE EN LETRA**  
CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.

Página 17 de 18

ARQ. ERÉNDIRA ELISABET RAMÍREZ RODRIGUEZ  
DIRECTORA DE ELABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE  
PROYECTOS  
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

LIC. OCTAVIO ERNESTO ÁLEJO NAVA  
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Fecha de impresión: 17/11/2021  
15:14:26

SIN TEXTO

